



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN N° 159-2023-FCA/UNACH

Chota, 05 de mayo de 2023

-1-

VISTO:

El INFORME N° 013-2023-UNACH-FCA/EPIFA, de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por la Sub Coordinador de la Escuela de Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental - EPIFA, en el que se solicita matrícula en un curso adicional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Autónoma de Chota, creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010, es persona jurídica, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, conforme a ley.

Que, el Art. 67° literal I) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que dentro de las atribuciones del Coordinador de la Facultad está: firmar y disponer la publicación de las Resoluciones de Facultad.

Que, el Art. 186° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que La matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH

Que, el Capítulo XVIII Art. 70° literal a) del Reglamento de Matricula – UNACH del Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, indica que: si la matrícula del estudiante que está por egresar excede una asignatura, se considera procedente, siempre y cuando la asignatura no tenga prerrequisito.

Que, el INFORME N° 013-2023-UNACH-FCA/EPIFA, se indica que considerando el Art. 70° del Reglamento de Matricula – UNACH y teniendo en cuenta que los estudiantes con estos cursos adicionales estarían egresando de la carrera profesional; asimismo, la opinión técnica del Ing. M Sc. Alfonso Sánchez Rojas, da su opinión favorable para que el estudiante pueda llevar la materia solicitada en el ciclo académico 2023 – I.

Que, de conformidad con el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y los Arts. 64° y 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, y en cumplimiento de las normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matrícula en un curso adicional en el Ciclo Académico 2023 – I, por ser su última matrícula a los estudiantes:

| N° | Apellidos y Nombres | Código Univ. | Curso adicional | Código | Malla Curricular |
|----|---------------------|--------------|----------------------------------|--------|------------------|
| 01 | Yeison Mirez Torres | 2018032029 | Gestión de Cuencas Hidrográficas | FA5511 | 2016 – II |

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Alejandro Seminario Cunya
Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Ing. M. Sc. Jimmy Alberto Díaz Estrada
Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.
Servicios Académicos
Facultad de Ciencias Agrarias
Escuela Profesional
Interesados
Archivo